GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo

GOBIERNO ... ASTURIAS
Consejería
29 DIC. 2010
REGISTRO DE SALIDA
Nº 8246

D. JAVIER ÁNGEL CANCIO-DONLEBRUN BALLVE
-FUSBA-
Avda. de Galicia 44
33012 - OVIEDO

Con fecha 22 de diciembre de 2010, el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente promovido por D. JAVIER ANGEL CANCIO-DONLEBRUN BALLVE, con D.N.I. nº 05.393.078 S, en calidad de Presidente de la FUNDACION LABORAL DE MINUSVALIDOS SANTA BARBARA, con C.I.F. nº G 33021270 y domicilio social en la Avenida de Galicia nº 44, 33012 Oviedo, en solicitud de que se tramite, en el Registro de Centros Especiales de Empleo dependiente de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, la unificación funcional y administrativa de los dos centros especiales de empleo que tiene calificados hasta la fecha: CEE NALON en Carbayín Alto y CEE CAUDAL en Ujo en uno solo con la consiguiente baja en el Registro de Centros Especiales de Empleo del CEE NALON y el cambio de denominación del CEE CAUDAL que pasaría a denominarse CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FUSBA como resultado de la fusión y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara fue constituida mediante escritura otorgada, el día 15 de marzo de 1975, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Romero Cerdeiriña, e inscrita, con el número 35, mediante Resolución de 26 de septiembre de 1975, en el Registro Oficial de Fundaciones Laborales de la entonces Dirección General de Empleo y Promoción Social del Ministerio de Trabajo.

Desde el 1 de septiembre de 1995, en virtud de Real Decreto 844/1995, de 30 de mayo, se traspasan al Principado de Asturias las funciones y servicios que la Administración del Estado realizaba respecto de las Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, entre las que se relacionaba expresamente la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara.

Mediante Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 8 de febrero de 2006, se inscribe en el Registro de Fundaciones Laborales del Principado de Asturias creado en virtud del Decreto 82/2005, de 28 de julio, con el nº 2, todo ello sin perjuicio de los efectos derivados de su inscripción en el Registro Estatal.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de septiembre de 1981 se procede a dar de alta al Centro Caudal de la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara en el Registro de Centros Especiales de Empleo asignándole el n.º 132, siendo ratificada la inscripción mediante Resolución del entonces Ministerio de Trabajo de 23 de junio de 1983.

Con fecha 30 de noviembre de 1981 se procede a dar de alta al Centro Nalón de la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara en el Registro de Centros Especiales de Empleo asignándole el n.º 133, siendo ratificada la inscripción mediante Resolución del entonces Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1986.

Desde el 1 de enero de 2000, en virtud del Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, se traspasan al Principado de Asturias las funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo. Por Resolución de 17 de abril de 2000 se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo adscrito a la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral y se anotan de oficio los centros especiales de empleo que figuraban registrados en la entonces Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Asturias entre los que se encontraban los dos referidos centros.

TERCERO.- Que según consta en el Registro de Fundaciones Laborales, mediante escritura otorgada, el 9 de diciembre de 2009, se elevan a públicos los acuerdos alcanzados por el Patronato con fecha 30 de noviembre de 2009, por los que por unanimidad de los asistentes se adopta acuerdo relativo a la nueva redacción de los Estatutos de la Fundación.

Según consta en el artículo 5 de los mismos para el cumplimiento de sus fines, la Fundación cuenta con dos Centros Especiales de Empleo, denominados Nalón y Caudal, donde se desarrollan acciones de atención, formación e integración laboral y donde trabajan personas discapacitadas realizando las actividades industriales, comerciales y de servicios que en el mismo se detallan.

CUARTO.- Que según consta en el Registro de Fundaciones Laborales, mediante escritura otorgada, el 22 de julio de 2010, se elevan a públicos los acuerdos alcanzados por el Patronato con fecha 23 de junio, por los que por unanimidad de los asistentes se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Unificar administrativamente los dos actuales Centros Especiales de Empleo en un único Centro.
2º.- Tramitar la baja, en el Registro de Centros Especiales de Empleo del Centro Especial de Empleo Nalón.
3º.- Modificar la denominación del Centro Especial de Empleo Caudal que pasará a denominarse Centro Especial de Empleo Fusba.

QUINTO.- Que con fecha 16 de noviembre D. JAVIER ANGEL CANCIO-DONLEBRUN BALLVE, Presidente de la FUNDACION LABORAL DE MINUSVALIDOS SANTA BARBARA, presenta solicitud de que se tramite, en el Registro de Centros Especiales de Empleo dependiente de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, la unificación funcional y administrativa de los dos centros especiales de empleo en uno solo con la consiguiente baja del CEE NALON y el cambio de denominación del CEE CAUDAL que pasaría a denominarse CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FUSBA como resultado de la fusión para actividades industriales, comerciales y de servicios. Entre la documentación aportada destacan entre otros: relaciones de los trabajadores asignados administrativamente hasta la fecha a los dos centros especiales de empleo a efectos de subvenciones del Servicio Público de Empleo; nueva relación del personal que se asignaría al nuevo único Centro Especial de Empleo FUSBA; escritura de elevación a público de los acuerdos del Patronato de la Fundación sobre la unificación administrativa de los dos centros especiales de empleo en un único centro, la baja en el Registro de Centros Especiales de Empleo del Centro Especial de Empleo Nalón y la modificación de la denominación del Centro Especial de Empleo Caudal que pasará a denominarse FUSBA así como memoria explicativa de la solicitud donde se plasma la necesidad de reconfigurar tanto actividades como plantilla por necesidades de mercado lo que determina el interés en integrar los dos centros en uno solo en orden a facilitar la flexibilidad operativa a efectos productivos, administrativos, apoyo y gestión, consiguiendo una organización más acorde con la realidad.

SEXTO.- Que solicitados informes a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social así como al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, los mismos informan favorablemente mediante sendos escritos que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo; la Resolución de 17 de abril de 2000 por la que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo y en el Decreto 103/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, en relación con los artículos 37 y siguientes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, así como 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo, el Consejero de Industria y Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de junio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la calificación e inscripción del Centro Nalón de la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara en el Registro de Centros Especiales de Empleo, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo donde tenía asignado el n.º 133, con efectos del día 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Modificar la calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo del hasta la fecha Centro Caudal de la Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara que pasa a denominarse Centro especial de empleo FUSBA, para actividades industriales, comerciales y de servicios, como resultado de la fusión de los antiguos Centros Nalón y Caudal, que seguirá teniendo asignado el número 132, todo ello con efectos del día 1 de enero de 2011.

TERCERO.- Que, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, dicha inscripción quedará sin efecto en el momento en que la referida Entidad deje de reunir las condiciones que imponga la normativa vigente, así como si realiza cualquier modificación sobre el proyecto inicial, sin autorización expresa de esta Consejería, y en base al cual se le concede la calificación como Centro Especial de Empleo pudiendo, en este caso, esta Consejería requerir a la misma para que reintegre el importe de aquellas ayudas que le hubieran sido otorgadas, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Resolución concesoria de las mismas.

CUARTO.- Que la mencionada inscripción legitima al representante legal de dicha Entidad, para solicitar cualesquiera de las ayudas que, para las referidas entidades, contemple la legislación vigente, sin que tal legitimación suponga, en modo alguno, compromiso de concesión por parte de la misma, de ninguna de ellas, para cuya obtención será preciso que reúnan las condiciones y requisitos, de forma y fondo, que la legislación de las indicadas ayudas establezca.

Practíquense las oportunas anotaciones registrales y notifíquese a los/as interesados/as, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, **que pone fin a la vía administrativa**, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo, en el plazo de DOS MESES, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con CARÁCTER POTESTATIVO, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano de la Consejería de Industria y Empleo que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto."

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Oviedo, a 28 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD LABORAL Y EMPLEO

Fdo.: Antonio González Fernández

D./Dª. JOSE GOMEZ GONZALEZ

con DNI nº: 9.682.528 S

Recibí el original con fecha: 30/12/10

Firma: